

Anexo III

46/182. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a la asistencia humanitaria, incluida su resolución 45/100, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando también su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en cuyo anexo figura el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres y situaciones de emergencia, las pérdidas de vidas humanas, las corrientes de refugiados, los desplazamientos en masa de personas y la destrucción de bienes materiales,

Consciente de la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y especialmente del sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria 1/,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo de la presente resolución sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

78ª sesión plenaria;  
19 de diciembre de 1991.

Anexo

I. PRINCIPIOS RECTORES

1. La asistencia humanitaria reviste importancia fundamental para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias.

2. La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.

---

1/ A/46/568.

3. Deberán respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto la asistencia humanitaria deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado.

4. Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio.

5. La magnitud y la duración de muchas emergencias pueden rebasar la capacidad de reacción de muchos países afectados. Por consiguiente, es sumamente importante la cooperación internacional para enfrentar las situaciones de emergencia y fortalecer la capacidad de reacción de los países afectados. Esa cooperación debería proporcionarse de conformidad con el derecho internacional y las leyes nacionales. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan de manera imparcial y con fines estrictamente humanitarios deberían seguir aportando su importante contribución a la tarea de complementar los esfuerzos de los países.

6. Se exhorta a los Estados cuyas poblaciones necesiten asistencia humanitaria a que faciliten la prestación por esas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos, techo y atención médica, para lo cual es indispensable el acceso a las víctimas.

7. Se insta a los Estados situados cerca de las zonas de emergencia a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados a fin de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria.

8. Se debería tratar especialmente de que los gobiernos afectados y la comunidad internacional adoptaran medidas de prevención y preparación en relación con los desastres.

9. Hay una clara relación entre emergencia, rehabilitación y desarrollo. A fin de lograr una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debería prestarse de manera tal que apoyara la recuperación y el desarrollo a largo plazo. De esta manera, las medidas de emergencia deberían considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo.

10. El crecimiento económico y el desarrollo sostenible son imprescindibles para la prevención y la preparación en relación con los desastres naturales y otras emergencias. Muchas emergencias reflejan las crisis subyacentes de desarrollo que enfrentan los países en desarrollo. Por consiguiente, la asistencia humanitaria debería ir acompañada de una renovación de la adhesión al crecimiento económico y al desarrollo sostenible

de los países en desarrollo. En ese contexto, se deberán facilitar recursos suficientes para que esos países puedan enfrentar sus problemas de desarrollo.

11. Las contribuciones a los fines de la asistencia humanitaria deberían hacerse de manera tal que no fueran en detrimento de los recursos disponibles con miras a la cooperación internacional para el desarrollo.

12. Las Naciones Unidas tienen un papel central y singular que desempeñar en la tarea de proporcionar liderazgo y coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo de los países afectados. Las Naciones Unidas deben asegurar la prestación rápida y sin tropiezos de la asistencia de socorro, respetando plenamente los principios antes mencionados y teniendo también presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y 45/100, de 14 de diciembre de 1990. El sistema de las Naciones Unidas debe adaptarse y fortalecerse para resolver los problemas presentes y futuros en forma coherente y eficaz. Deben proporcionarse al sistema de las Naciones Unidas recursos proporcionados a las necesidades futuras. La insuficiencia de tales recursos ha constituido una de las mayores trabas para la reacción eficaz de las Naciones Unidas frente a las emergencias.

## II. PREVENCIÓN

13. La comunidad internacional debería ayudar en medida apropiada a los países en desarrollo a aumentar su capacidad de prevención y mitigación de desastres, tanto en el plano nacional como en el regional, por ejemplo, con la formulación y el mejoramiento de programas integrados a ese respecto.

14. A fin de reducir las consecuencias de los desastres, debería aumentar la conciencia de la necesidad de establecer estrategias para su mitigación, especialmente en los países propensos a desastres. Debería haber un mayor intercambio y difusión de información técnica, tanto actual como nueva, relativa a la evaluación, el pronóstico y la mitigación de desastres. De conformidad con el llamamiento hecho en el programa del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, deberían intensificarse los esfuerzos tendientes a elaborar medidas de prevención y mitigación de desastres naturales y situaciones de emergencia semejantes mediante programas de asistencia técnica y modalidades de acceso favorable a la tecnología necesaria y de transferencia de ésta.

15. Debería fortalecerse y ampliarse el programa de capacitación en materia de gestión de las actividades de socorro en casos de desastre iniciado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

16. Debería dotarse de recursos suficientes y fácilmente disponibles a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en la financiación y la prestación de asistencia para la prevención de situaciones de emergencia.

17. Se insta a la comunidad internacional a que proporcione el apoyo y los recursos necesarios a los programas y las actividades destinados a promover las metas y los objetivos del Decenio.

### III. PREPARACION

18. El socorro internacional debería complementar las medidas nacionales encaminadas a aumentar la capacidad de los países en desarrollo para mitigar los efectos de desastres naturales de manera rápida y efectiva y para hacer frente con eficacia a todas las situaciones de emergencia. Las Naciones Unidas deberían aumentar su asistencia a los países en desarrollo para mejorar la capacidad de reacción de éstos frente a desastres en el plano nacional o regional, según proceda.

#### Alerta temprana

19. Sobre la base de los mandatos actuales y utilizando los acuerdos de vigilancia existentes en el sistema, las Naciones Unidas deberían intensificar sus esfuerzos, partiendo de la actual capacidad de las organizaciones y entidades pertinentes del sistema, con el fin de reunir, analizar y difundir de manera sistemática la información procedente de la alerta temprana de desastres naturales y otras situaciones de emergencia. En ese contexto, las Naciones Unidas deberían examinar la posibilidad de utilizar en la medida apropiada la capacidad de alerta temprana de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

20. La información procedente de la alerta temprana debería facilitarse en forma irrestricta y oportuna a todos los gobiernos y autoridades interesados, en particular de los países afectados o propensos a desastres. Debería fortalecerse la capacidad de los países propensos a desastres de recibir, utilizar y difundir esta información. A ese respecto, se insta a la comunidad internacional a que preste asistencia a esos países, cuando lo soliciten, para establecer y mejorar sus sistemas nacionales de alerta temprana.

### IV. CAPACIDAD CONTINGENTE

#### a) Mecanismos de financiación contingente

21. Las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas deberían seguir atendiendo a las peticiones de asistencia de emergencia en el marco de sus respectivos mandatos. Los órganos rectores de esas organizaciones y entidades deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas de dotación de reservas y otras medidas de financiación contingente con el fin de reforzar aún más su capacidad operacional para reaccionar de manera rápida y coordinada ante las situaciones de emergencia.

22. Además, es necesario un mecanismo central de financiación complementaria a fin de asegurar el suministro de recursos suficientes para su utilización en la fase inicial de las situaciones de emergencia que requieran una reacción a nivel de todo el sistema.

23. Para ese fin, el Secretario General debería establecer un fondo renovable central dependiente de su autoridad como mecanismo de liquidez para garantizar la reacción rápida y coordinada de las organizaciones del sistema.

24. La cuantía inicial de dicho fondo debería ser de 50 millones de dólares de los EE.UU. El fondo se financiaría mediante contribuciones voluntarias. Con tal fin deberían celebrarse consultas entre posibles donantes. Para alcanzar esa meta el Secretario General debería hacer un llamamiento a los posibles donantes y convocarlos a una reunión en el primer trimestre de 1992 a fin de obtener contribuciones al fondo en forma segura, amplia y suplementaria.

25. Los adelantos de recursos a las organizaciones operacionales del sistema deberían hacerse en la inteligencia de que esas organizaciones reembolsarían en primer lugar al fondo con el producto de las contribuciones voluntarias recibidas en respuesta a los llamamientos unificados.

26. El funcionamiento del fondo debería examinarse después de dos años.

b) Otras medidas para asegurar una capacidad de reacción rápida

27. Partiendo de la capacidad actual de las organizaciones pertinentes, las Naciones Unidas deberían establecer un registro central de todo el personal especializado y los grupos de especialistas técnicos, así como de los suministros, el equipo y los servicios de socorro disponibles en el sistema de las Naciones Unidas y que pudieran obtenerse de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a solicitudes efectuadas por las Naciones Unidas en breve plazo.

28. Las Naciones Unidas deberían seguir haciendo los arreglos apropiados con los gobiernos interesados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que la Organización tenga un acceso más rápido, en caso necesario, a la capacidad de socorro de emergencia de esos gobiernos y organizaciones, con inclusión de reservas de alimentos, existencias y personal\*de emergencia y apoyo logístico. Se pide al Secretario General que en su informe anual a la Asamblea General mencionado en el inciso i) del párrafo 35 infra dé cuenta de los avances logrados a ese respecto.

29. Las Naciones Unidas deberían elaborar normas y procedimientos especiales para casos de emergencia a fin de que todas las organizaciones pudieran desembolsar rápidamente fondos de emergencia, proporcionar suministros y equipo de emergencia y contratar personal de emergencia.

30. Los países propensos a desastres deberían elaborar procedimientos especiales de emergencia a fin de facilitar la obtención y el emplazamiento rápidos de equipo y suministros de socorro.

## V. LLAMAMIENTOS UNIFICADOS

31. En los casos de emergencia que requieran una reacción coordinada, el Secretario General debería garantizar que, a la mayor brevedad y en un plazo máximo de una semana, se hiciera un llamamiento inicial unificado, preparado en consulta con el Estado afectado, a todas las organizaciones pertinentes del sistema. En el caso de situaciones de emergencia prolongadas, dicho llamamiento inicial se debería actualizar y afinar dentro de un término de cuatro semanas, a medida que se fuera recibiendo mayor información.

32. Los posibles donantes deberían adoptar las medidas necesarias para aumentar el monto y agilizar el pago de sus contribuciones, incluida la decisión de separar, a título de reserva, recursos financieros y de otra índole que el sistema de las Naciones Unidas pudiera utilizar rápidamente en respuesta a llamamientos unificados del Secretario General.

## VI. COORDINACION, COOPERACION Y LIDERAZGO

### a) Liderazgo del Secretario General

33. El liderazgo del Secretario General es decisivo y se deberá fortalecer a fin de lograr una mejor preparación para casos de desastre y otras situaciones de emergencia, así como para coordinar una reacción rápida y coherente. Ello se podría lograr prestando apoyo coordinado a las medidas de prevención y preparación y aprovechando al máximo, entre otras cosas, un comité permanente entre organismos, llamamientos unificados, un fondo renovable central para casos de emergencias y un registro de capacidades contingentes.

34. Con tal fin, y en la inteligencia de que se dispondría de los recursos indispensables previstos en el párrafo 24 *supra*, el Secretario General designaría a un funcionario de alto nivel (el coordinador de actividades de socorro en casos de emergencia) para desempeñar sus funciones en estrecha colaboración con el Secretario General, con acceso directo a él y con la cooperación de los organismos y las entidades pertinentes del sistema que se ocupan de la asistencia humanitaria, respetando plenamente sus mandatos y sin perjuicio de cualquier decisión que pudiera adoptar la Asamblea General respecto de la reestructuración general de la Secretaría de las Naciones Unidas. Ese funcionario de alto nivel desempeñaría a la vez las funciones que actualmente desempeñan los representantes del Secretario General en situaciones de emergencia importantes y complejas en lo tocante a la coordinación de la reacción de las Naciones Unidas y las funciones del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

35. Ese funcionario de alto nivel, que respondería ante la Asamblea General y trabajaría bajo la dirección del Secretario General, tendría las siguientes responsabilidades:

- a) atender las solicitudes de asistencia de emergencia de los Estados Miembros que requieran una reacción coordinada;

- b) formarse una visión de conjunto de todas las situaciones de emergencia, entre otras cosas, compilando y analizando en forma sistemática la información procedente del sistema de alerta temprana, según lo previsto en el párrafo 19 supra, con miras a coordinar y facilitar la asistencia humanitaria que el sistema de las Naciones Unidas preste en las situaciones de emergencia que requieran una reacción coordinada;
- c) organizar, en consulta con el gobierno del país afectado, una misión interinstitucional conjunta de evaluación de las necesidades y preparar un llamamiento unificado que habrá de hacer el Secretario General, al que seguirán informes periódicos sobre la situación con información procedente de todas las fuentes de asistencia externa;
- d) facilitar activamente, incluso mediante negociaciones, en caso necesario, el acceso de las organizaciones operacionales a las regiones afectadas por la emergencia para lograr la distribución rápida de la asistencia de emergencia mediante la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas a través de modalidades como el establecimiento de corredores provisionales de socorro en los casos en que fuera necesario, así como días y zonas "de tranquilidad" y otros métodos;
- e) administrar, en consulta con las organizaciones operacionales pertinentes, un fondo renovable central de emergencia y ayudar a movilizar recursos;
- f) servir de centro principal de coordinación con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales en lo referente a las operaciones de las Naciones Unidas de socorro en casos de emergencia y, según proceda y sea necesario, movilizar su capacidad de socorro en casos de emergencia, incluso mediante la celebración de consultas en su calidad de presidente del Comité permanente entre organismos;
- g) proporcionar información consolidada, incluida información procedente de la alerta temprana en casos de emergencia, a todos los gobiernos y las autoridades pertinentes, sobre todo a los países afectados y propensos a ser afectados por desastres, aprovechando la capacidad de las organizaciones del sistema y otros recursos disponibles;
- h) promover activamente, en estrecha colaboración con las organizaciones competentes, la transición sin contratiempos de las actividades de socorro a las actividades de rehabilitación y reconstrucción, a medida que se vayan eliminando gradualmente las operaciones de socorro por él dirigidas;

- i) preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

36. El funcionario de alto nivel debería contar con el apoyo de una secretaría establecida sobre la base de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre reforzada y la fusión de las oficinas existentes que se ocupan de situaciones complejas de emergencia. Dicha secretaría se podría complementar con personal adscrito de las organizaciones pertinentes del sistema. El funcionario de alto nivel desempeñaría sus funciones en estrecha colaboración con las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Organización Internacional para las Migraciones y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. En el plano de los países, el funcionario de alto nivel mantendría estrecho contacto con los coordinadores residentes respecto de asuntos relativos a la asistencia humanitaria y los dirigiría en su labor.

37. EL Secretario General debería disponer el establecimiento de mecanismos entre el funcionario de alto nivel y todas las organizaciones pertinentes y asignar las respectivas responsabilidades con miras a lograr una acción rápida y coordinada en caso de emergencia.

b) Comité permanente entre organismos

38. Se debería crear un comité permanente entre organismos, al que prestaría servicios la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre reforzada, que estaría presidido por el funcionario de alto nivel y en el que participarían todas las organizaciones operacionales. Tendrían una invitación permanente para participar en este comité el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Organización Internacional para las Migraciones. Se podría invitar a algunas organizaciones no gubernamentales a participar en el comité en casos especiales. El comité se reuniría a la mayor brevedad para responder a situaciones de emergencia.

c) Coordinación en el plano de los países

39. Dentro del marco general descrito en los párrafos que anteceden, y en apoyo de los esfuerzos realizados por los países afectados, el coordinador residente normalmente coordinaría la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en el plano de los países. El coordinador residente debería facilitar el estado de preparación del sistema de las Naciones Unidas y ayudar a lograr una transición rápida en la etapa de socorro a la de desarrollo. También promovería la utilización de toda la capacidad de socorro disponible en los planos local o regional. El coordinador residente sería el presidente de un grupo de operaciones de emergencia que estaría integrado por representantes locales y expertos del sistema.

VII. TRANSICION DEL SOCORRO A LA REHABILITACION Y EL DESARROLLO

40. La asistencia de emergencia se debe proporcionar en condiciones tales que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo. Las organizaciones de asistencia para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deberían participar en las etapas iniciales y colaborar estrechamente con los encargados de prestar socorro de emergencia y propiciar la recuperación, dentro del marco de sus respectivos mandatos.

41. Después de la etapa inicial de socorro, la cooperación y el apoyo internacional a la rehabilitación y la reconstrucción deberían proseguir con intensidad sostenida. La etapa de rehabilitación se debería utilizar como una oportunidad para reestructurar y mejorar las instalaciones destruidas y los servicios interrumpidos por las situaciones de emergencia a fin de permitirles resistir los efectos de futuras situaciones de emergencia.

42. Se debería acelerar la cooperación internacional para el desarrollo de los países en desarrollo, con lo que se contribuiría a reducir la incidencia y los efectos de desastres y situaciones de emergencia futuros.

Addendum

LOS PRINCIPIOS SUBYACENTES A LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y EL  
CODIGO DE CONDUCTA RECOMENDADO PARA EL PERSONAL MILITAR Y DE  
DEFENSA CIVIL EN LA AYUDA INTERNACIONAL EN OPERACIONES  
DE SOCORRO

[documento preparado por la Federación Internacional de  
Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja]

I. INTRODUCCION

1. Cuando el personal militar y de defensa civil trabaja en el extranjero, se les suele considerar a la vez como huéspedes y como representantes de sus países. Como tales, se les exige una conducta profesional irreprochable, así como a todo personal de socorro internacional.
2. Los siguientes principios fundamentales constituyen un conjunto de consejos prácticos y un código deontológico para el personal RMDC involucrado en operaciones de socorro internacionales.
3. El presente addendum debe considerarse como un suplemento al reglamento de conducta regular para el personal militar y de defensa civil, y no como un sucedáneo.

A. Operaciones de socorro

4. En todo desastre las necesidades que surgen se dividen en dos categorías. La primera abarca los imperativos inmediatos de supervivencia; la segunda incluye aquellas necesidades de rehabilitación a más largo plazo.

Seis imperativos impostergables

5. Si el volumen y la prioridad de las necesidades básicas puede variar en grado y en importancia de una catástrofe a otra, lo más a menudo son las mismas:

- búsqueda y rescate;
- cobijo suficiente (incluyendo el "cobijo móvil": ropa);
- víveres suficientes;
- suministro y evacuación de aguas salubres y adecuadas;
- atención médica y social;
- protección frente a la violencia y el hostigamiento.

6. Las principales categorías de catástrofe producen en diferentes grados las mismas necesidades. Los terremotos requieren un esfuerzo especial de búsqueda y rescate, así como de suministro de agua, atención médica y cobijo, pero rara vez perjudica el abastecimiento en alimentos. Las inundaciones generan rápidamente una escasez de agua potable junto con dificultades en conseguir víveres. Los refugiados y las personas desplazadas dentro de un país, casi infaliblemente requieren alguna medida de protección contra la violencia y el hostigamiento.

7. El modo en que se organiza la entrega del socorro, muchas veces, incide profundamente en las posibilidades de las comunidades afectadas a recuperarse. Por ejemplo, al proporcionar grandes cantidades de ayuda alimenticia se resuelven los problemas inmediatos de alimentación pero puede dejar a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad ante crisis alimentarias futuras por haber trastornado los sistemas normales de producción y comercialización de alimentos.

#### Rehabilitación

8. La rehabilitación representa las acciones que se adoptan inmediatamente después de producirse una catástrofe, para restablecer los servicios básicos, para apoyar los esfuerzos de los damnificados en reconstruir y componer los daños físicos a las infraestructuras de la comunidad, para resucitar las actividades económicas y para brindar un apoyo al bienestar social y psicológico de los sobrevivientes. Si en un inicio lo esencial consiste en ayudar a la población afectada a volver, mutatis mutandis, a su ritmo de vida normal (por ejemplo, pre catástrofe), siempre hay que procurar que desemboque en una reducción del grado de vulnerabilidad y en el aumento de los niveles de vida.

9. En cada operación de socorro cabe plantearse si la intervención dejará detrás una comunidad más habilitada para hacer frente a otra catástrofe, o menos.

10. Al atender a las necesidades de los damnificados -socorro o rehabilitación- el modo en que se entrega esa ayuda y la forma en que se conducen los participantes en la operación serán factores decisivos en el éxito de dicho esfuerzo.

## II. ASISTENCIA HUMANITARIA

11. El socorro en casos de desastre representa un componente en un conjunto más amplio de asistencia humanitaria. No existe ninguna definición oficial de la asistencia humanitaria, pero la descripción siguiente abarca los elementos primordiales por los que se diferencia de todo otro tipo de ayuda internacional (por ejemplo económica, científica, militar).

12. La asistencia humanitaria es una asistencia que se ofrece voluntariamente, sin que se exija ninguna contrapartida política o financiera, con el fin de aliviar los sufrimientos de los que menos pueden resistir a las tensiones y el dolor que supone una catástrofe.

13. Incluye, por un lado, el suministro de servicios de supervivencia básica, y, por el otro, actividades de rehabilitación mencionados anteriormente. Se brinda esta ayuda en un espíritu de humanismo y solidaridad para con las poblaciones afectadas, y en reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales.

14. El derecho de dar o recibir asistencia humanitaria forma parte de los principios humanitarios fundamentales que deberían estar al alcance de todo ser humano. Por lo tanto, el acceso irrestricto a las poblaciones damnificadas reviste una importancia capital para el suministro de la asistencia humanitaria.

15. Cuando se ven involucradas unidades militares y de defensa civil extranjeras, nunca debe constituir un acto político ni partidario. Sus acciones deben ser estrictamente humanitarias.

## III. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA

16. Toda acción humanitaria se fundamenta en tres principios cardinales. Estos principios deberán ser respetados por todos los partícipes en operaciones humanitarias, que sea personal local o internacional, militar o de defensa civil.

### Humanismo

17. Toda persona tiene derechos humanos fundamentales tales como se plasmaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En una crisis humanitaria deben respetarse la dignidad y los derechos de toda persona, en particular los de las víctimas de catástrofes, así como los de los participantes en una

operación de socorro. Se debe impedir y aliviar cuando se produce el sufrimiento humano, para proteger la vida y la salud humanas y garantizar el respeto por el ser humano. Le incumbe el deber a todo participante en la asistencia humanitaria de velar por el respeto del principio humanitario.

#### Imparcialidad

18. La asistencia humanitaria no establece discriminación alguna en base a la nacionalidad, la raza, las convicciones religiosas, el sexo, la clase social o las opiniones políticas en sus esfuerzos por aliviar los sufrimientos individuales, sino que se rige exclusivamente por sus necesidades, concendiéndoles la prioridad a los que padecen de forma más urgente. La promesa, entrega o distribución de ayuda no debe estar supeditada a la conversión o aceptación de cualquier creencia religiosa o de otra índole por parte de los beneficiarios.

#### Neutralidad

19. Al proporcionar la asistencia humanitaria, el personal militar y de defensa civil extranjeros no deben tomar partido en las hostilidades ni involucrarse en ningún momento en disputas de carácter político, racial, religioso o ideológico.

20. Las unidades extranjeras de defensa militar y civil no deberán menoscabar con sus actos, palabras o actitudes la imparcialidad y la neutralidad de la ayuda humanitaria facilitada.

### IV. CONDUCTA DEL PERSONAL MILITAR O DE DEFENSA CIVIL

21. Teniendo presentes los tres principios rectores citados, habría que atenerse a las siguientes directrices.

#### El respeto por la cultura y las costumbres

22. Toda unidad extranjera militar o de defensa civil debe procurar demostrar el mayor respeto por la cultura, las estructuras y costumbres de la comunidad y país en que estén trabajando. En este sentido, el uso de uniformes, ya sean militares o de defensa civil, con connotaciones exageradamente castrenses podría ser, en ocasión, indeseables y contraproducentes a efectos de la operación. Los uniformes y distintivos militares o de defensa civil deberían lucirse con fines de identificación y de disciplina operacional.

La reacción ante los desastres basada en las capacidades locales

23. Aun en situaciones catastróficas, todos los pueblos en todas las comunidades disponen de capacidades, recursos y competencias al igual que necesidades, problemas y áreas vulnerables. El personal extranjero militar o de defensa civil debería esforzarse por fomentar estas capacidades contratando a personal local, comprando materiales locales y, de ser conveniente, comerciando con las empresas locales.

La participación de los destinatarios de los programas en la organización del socorro

24. Nunca debe imponerse el socorro a los destinatarios. Se optimiza la efectividad del socorro y durabilidad de la rehabilitación al involucrar a los destinatarios en la planificación, la organización y la ejecución de los programas de ayuda. El personal extranjero militar y de defensa civil debe esforzarse por incluir a la comunidad afectada y a sus líderes en todos los aspectos del programa de socorro y de rehabilitación.

Las relaciones con las autoridades locales

25. La planificación y la coordinación generales de las operaciones de socorro, en última instancia le incumben al gobierno anfitrión. Se puede facilitar en gran medida la planificación y la coordinación si todas las unidades operacionales, inclusive las unidades extranjeras militares, se enmarcan en la estructura local de mando. Para contribuir a este proceso, a las autoridades locales les correspondería comunicar datos relativos a las necesidades de ayuda y de los sistemas gubernamentales en cuanto a la planificación y ejecución de operaciones de socorro. Asimismo, convendría que proporcionaran informaciones acerca de los peligros que puedan surgir. El personal militar y de defensa civil extranjero debería colaborar estrechamente con la operación de socorro organizada por el gobierno local.

V. LAS ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS EN LAS OPERACIONES DE SOCORRO

El Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas

26. En el anexo a la resolución 46/182 de la Asamblea General del 19 de diciembre de 1991, relativo al fortalecimiento de la coordinación de la

asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, dispone los principios rectores para la ayuda humanitaria proporcionada por la Organización.

27. En virtud del párrafo 36 del anexo a la resolución 46/182 de la Asamblea General, de abril de 1992, el Secretario General formó el Departamento de Asuntos Humanitarios (DAH) y designó al Sr. Jan Eliasson como Subsecretario General para Asuntos Humanitarios y Coordinador de las Operaciones de Socorro. El DAH se encarga de coordinar las reacciones ante las situaciones de emergencia más complejas y ante las catástrofes naturales con el fin de salvar vidas humanas y participar en la rehabilitación y el desarrollo de las poblaciones afectadas.

28. El Departamento de Asuntos Humanitarios tiene oficinas en Nueva York y en Ginebra. La Sección de Coordinación del Socorro se integra al DAH-Ginebra.

#### Las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

29. Las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja forman parte del Movimiento Mundial de la Cruz y Media Luna Rojas, que integran a las Sociedades Nacionales de Cruz Roja y Media Luna Roja, a la Federación Internacional de las Sociedades de Cruz Roja y Media Luna Roja (la Federación) que desempeña el papel de órgano de enlace permanente para las Sociedades Nacionales y actúa como su representante a nivel internacional, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

30. Existen Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en prácticamente todos los países. Brindan una amplia gama de servicios, incluyendo el socorro, servicios de salud y ayuda social a los más vulnerables y necesitados.

31. Los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja han sido convenidos internacionalmente como símbolos de protección en los conflictos armados. En virtud del derecho internacional y de las leyes nacionales, su uso está limitado al personal médico debidamente reconocido y autorizado y al personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Ninguno de estos emblemas debe ser utilizado como distintivo genérico de la asistencia humanitaria, ya sea por personal militar, el de organizaciones no gubernamentales u otros.

Las organizaciones no gubernamentales

32. Las organizaciones no gubernamentales (ONG), tanto las nacionales como las internacionales, se constituyen de forma independiente de los gobiernos de los países de su creación. Cubren una amplia gama, desde aquellas que disponen de millones de dólares y décadas de experiencia en las operaciones internacionales de socorro, hasta las pequeñas recién fundadas que se dedican a una catástrofe en particular. Las organizaciones no gubernamentales se desenvuelven al amparo de una ética corporativa distinta a la de los militares, pero al igual que éstos últimos, en su gran mayoría, son profesionales en su campo.

Los medios de comunicación internacionales

33. Los medios de comunicación, ya sea la televisión, la radio o la prensa escrita, desempeñan hoy en día un papel esencial en las operaciones de ayuda humanitaria. Son ellos quienes ven y oyen para el resto del mundo, y ejercen una fuerte influencia en la forma en que se fragua la percepción pública de las operaciones de socorro, y de las capacidades y conducta del personal involucrado.

Notas

1/ Por ejemplo, los proyectos de acuerdo del OIEA sobre asistencia recíproca de urgencia en relación con accidentes nucleares (1966) documento GOV/1144.

2/ Sin embargo, en circunstancias excepcionales, la situación interna del Estado afectado puede exigir que el personal de defensa civil y militar lleve armas para protegerse. En tales condiciones, la falta de un acuerdo previo entre el Estado afectado y el Estado que preste la ayuda habrá de ponerse en conocimiento del DAH.

3/ Naciones Unidas, Treaty Series vol. 1, pág. 15 y vol. 90 pág. 327 (corrigendum al vol. 1).

4/ A estos efectos, cabe utilizar el Carné ATA para la admisión temporal de mercancías y el Carnet de Passage en Douane (CPD) para el tránsito de medios de transporte que figuran en los apéndices 1 y 2 al anexo A a la Convención sobre admisión temporal (Estambul, 1990).

5/ Según consta en la resolución sobre comunicaciones de catástrofes (documento DT/Rev.2) - E) adoptada por unanimidad por los 129 Estados participantes en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT), Buenos Aires, 21 a 29 de marzo de 1994.

6/ Véase la anterior llamada 3.

7/ Véase la anterior llamada 2.

8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1, pág. 15 y vol. 90, pág. 327 (corrigendum del vol. 1).

9/ Como consta en la resolución sobre comunicaciones en caso de catástrofe (documento DT/12(Rev.2) - E) aprobada unánimemente por los 129 Estados participantes en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones, organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Buenos Aires, 21 a 29 de marzo de 1994.

10/ Véase la llamada 8.

-----